

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA CIVIL- FAMILIA -LABORAL**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ

Riohacha, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: SOCIEDAD SOTO LANDAETA
DEMANDADO: COMUNIDAD DEL CERREJÓN Y OTROS
RAD. ÚNICO: 44.001.31.03.001.2014.00097.01

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en su providencia dictada el día 13 de mayo de 2021 en la cual decidió NO CASAR la sentencia proferida el 16 de diciembre de 2015, por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha.

Por otra parte, solicita el señor JORGE LUIS HERNÁNDEZ MEJÍA copia simple de todo el proceso de la referencia, en virtud de lo cual, se accede a la solicitud en comento, por lo que deberá proceder a comunicarse con la secretaría del Tribunal en aras que pueda materializar su petitum, claro está a su costa.

Mediante mensaje de datos del 24 de septiembre del año que avanza, la Corte Suprema de Justicia remitió memoriales para ser agregados al expediente y, de ser necesario, se adopten las decisiones a que haya lugar; frente al punto, se ordena por secretaría agregar el memorial emanado de la Corte Suprema de Justicia en la fecha, frente al cual no se evidencia la necesidad de proveer, toda vez que contiene solicitud realizada a la Corte Suprema de Justicia en la que solicita información sobre la decisión tomada por ésta, frente a lo cual, esta Corporación no está facultada para emitir pronunciamiento alguno, aunado ello a que se advierte que el mismo se denomina como “derecho de petición”, el cual no es la herramienta procesal idónea para realizar solicitudes procesales.

Una vez ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, previa anotación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ NOÉ BARRERA SÁENZ
Magistrado Sustanciador.

Firmado Por:

Jose Noe Barrera Saenz
Magistrado
Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e9fdc1f0795dad623e89b4e0ea2d87b0032ff03a00de7a9b14fd03853e70f2**

Documento generado en 07/10/2021 10:09:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>